



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 AGO 2023
Proceso N° 2022-00114

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl.2 c.2).

Se limita la medida a la suma de \$280.000.000.oo. Librense los oficios.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEON CAMELO.
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 054

Fecha 01 SEP 2023

El Secretario(a),



